



**ACUERDO ADMINISTRACIÓN – SINDICATOS  
SOBRE MEDIDAS RETRIBUTIVAS Y DE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA  
EL AÑO 2006**

La Administración y las Organizaciones Sindicales CC.OO., U.G.T., CSI-CSIF y SAP representativas en el ámbito de las Administraciones Públicas, ACUERDAN las siguientes medidas en materia retributiva y de Oferta de Empleo Público para el año 2006:

**1. INCREMENTO GENERAL DE RETRIBUCIONES**

En el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, se incluirá un incremento de las retribuciones de los empleados públicos igual al incremento del IPC previsto para dicho año. Este incremento (2%) se aplicará al personal funcionario de forma proporcional sobre todos los conceptos retributivos de carácter fijo y periódico y sobre los créditos que financien los incentivos al rendimiento. Para el personal laboral el incremento retributivo se aplicará sobre la masa salarial correspondiente.

**2. MODIFICACIÓN DE LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS**

A - COMPLEMENTO DE DESTINO

Las pagas extraordinarias de los funcionarios en servicio activo a los que resulte de aplicación el régimen retributivo de la Ley 30/84 de 2 de agosto, tendrán un importe equivalente a una mensualidad de sueldo y trienios, más un 100% del complemento de destino mensual.

En el año 2006 la paga extraordinaria del mes de junio será del 80% y la paga correspondiente al 100% del Complemento de Destino se percibirá en el mes de diciembre de dicho año y se consolidará en el ejercicio presupuestario siguiente.

El resto del personal funcionario al servicio activo incluido en el ámbito de aplicación del presente acuerdo incorporará a cada paga extraordinaria un porcentaje de la retribución complementaria equivalente al complemento de destino, de modo que resulte, por aplicación de esta medida un incremento de las pagas extraordinarias que guarde similitud con el experimentado por los funcionarios del grupo de titulación equivalente incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/84.



Los aumentos retributivos aprobados relacionados con la percepción en las pagas extraordinarias de un porcentaje del Complemento de Destino, no podrán ser compensados o absorbidos por mejoras retributivas conseguidas en los pactos o acuerdos previos, y por tanto, generarán un derecho efectivo a percibir los incrementos en su cuantía total.

Para el personal laboral se aplicará un incremento anual por aplicación de esta medida equivalente en su cuantía según el grupo profesional o asimilado que se ostente. Su distribución se hará en el ámbito de su negociación colectiva. La aplicación de esta medida supone un incremento del 1,05% de la Masa salarial en 2006, consolidándose un incremento del 1,40% en el ejercicio presupuestario del 2007.

### B – COMPLEMENTO ESPECÍFICO

Las partes firmantes manifiestan su intención de alcanzar un Acuerdo para los próximos dos años al de aplicación de este Acuerdo, en el que las pagas extraordinarias incluyan, además, el 100% del total del complemento específico mensual.

### **3. OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO**

Durante el año 2006 la tasa de reposición de efectivos será como máximo del 100%, añadiéndose a las excepciones ya existentes en el ámbito de la Administración Local, al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios. Tampoco se aplicará a los municipios con población inferior a 50.000 habitantes.

Asimismo, las Administraciones Públicas, en aquellos ámbitos donde se detecte un importante volumen de empleo temporal de naturaleza estructural y permanente, podrán proceder a su sustitución por empleo fijo, no computando estas plazas a efectos de la correspondiente tasa de reposición, con el fin de que en el conjunto de las Administraciones Públicas la tasa de temporalidad no supere el 10% en los próximos cuatro años.

### **4. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO**

En el ámbito de la Administración General del Estado, las partes firmantes del presente Acuerdo se comprometen a iniciar, en el mes de septiembre, las negociaciones relativas a los fondos que, en el año 2006, se destinen como aportación al Plan de Pensiones y a medidas destinadas a la mejora de resultados e incremento de la eficacia en la prestación de los servicios públicos, así como a medidas de mejora de las condiciones de trabajo y de profesionalización de los empleados públicos.



## 5. ESTATUTO BÁSICO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Igualmente, a partir del mes de septiembre darán comienzo las negociaciones sobre el anteproyecto del Estatuto Básico de los Empleados Públicos, con el objetivo de que se pueda iniciar su tramitación.

## 6. PROGRAMA DE RACIONALIZACIÓN Y REJUVENECIMIENTO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

A partir del mes de septiembre se abordará el estudio y análisis de un programa de racionalización y rejuvenecimiento en la Administración General del Estado.

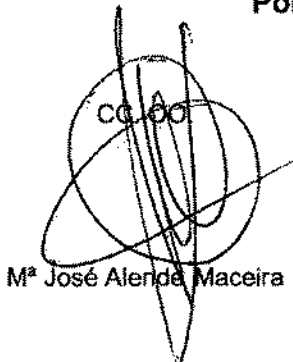
Madrid, 28 de julio de 2005

**El Ministro de Administraciones Públicas**

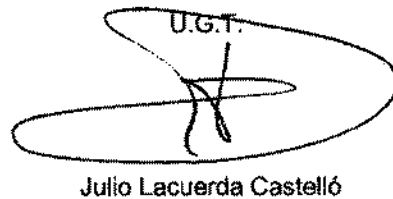


Jordi Sevilla Segura

**Por las Organizaciones Sindicales**



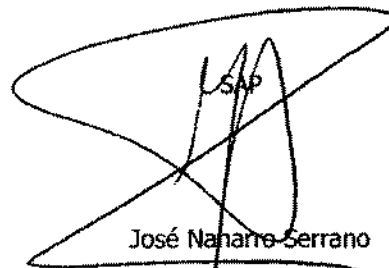
Mª José Alenda Maceira



Julio Lacuerda Castelló



Angel Lozano Hidalgo



José Naharro Serrano